

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA ESTABLECER "EL PRIMER CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA"; QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIDAD**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. DIANA PATRICIA HUERTA GALLEGOS, COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y DENOMINADA EN LOS SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**"; ASÍ MISMO Y PARA EL CASO DE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", MISMAS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **DECLARA "LA UNIDAD":**

I.1. Que es una Unidad Técnica de Apoyo del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí y de las diferentes dependencias de la Administración Pública Estatal, de conformidad con el primer acuerdo del Decreto mediante el cual se expide el Acuerdo Administrativo, mediante el cual se crea la Unidad de Sistemas e Informática del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 04 de enero del año 2016.

I.2. Con fundamento en el artículo cuarto del acuerdo del Decreto mencionado en el numeral anterior, "**LA UNIDAD**" tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: coordinar la Estrategia Digital del Poder Ejecutivo del Estado con base en los objetivos, metas, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Estatal de Desarrollo; coordinar, de manera conjunta con los Titulares de las dependencias, la ejecución de la Estrategia Digital que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como, propiciar y coordinar con sus áreas de informática o equivalentes, la implementación de programas y proyectos

estratégicos, con el fin de promover la conectividad, colaboración y el intercambio de información a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información; y, promover una cultura tecnológica que facilite la incorporación de las Tecnologías de la Información en procesos clave del Poder Ejecutivo y que permita el adecuado uso de los servicios en materia de gobierno digital, que se pongan a disposición de la sociedad.

I.3. Que dentro de las facultades y atribuciones con que esta investida, LA UNIDAD es la encargada de implementar la política pública de Gobierno Digital en la administración pública estatal, a través del uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información, en términos del artículo segundo del acuerdo antes citado.

I.4. La Ing. Diana Patricia Huerta Gallegos, Coordinadora General de la Unidad de Sistemas e Informática del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, acredita la personalidad con que se ostenta mediante nombramiento de fecha 4 de enero de 2016, suscrito por el C. Elías Jesrael Pesina Rodríguez, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo, y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, fracción X, del Reglamento Interior de la Unidad de Sistemas e Informática del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 01 de Diciembre del año 2017.

I.5. Que la Unidad tiene la encomienda de promover la celebración de convenios de coordinación, coordinar acciones con instituciones públicas y privadas, estatales, nacionales e internacionales y, con la sociedad en general, a fin de promover el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información en la Administración Pública Estatal y en los servicios digitales que se pongan a disposición de la sociedad, establecer soluciones en materia de Tecnologías de la Información, así como, en su caso, de mejores prácticas susceptibles de desarrollarse e implementar a través de iniciativas y proyectos tecnológicos.

I.6. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Jesús Goyturtua 350 interior 7 segundo piso, Fraccionamiento Tangamanga, en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre; y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es **GES-850101-L4 A.**

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto administrativo de creación de fecha 27 de Junio de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de Julio del mismo año, cuyo objetivo principal es la preparación profesional de Técnicos Superiores Universitarios y su continuidad de Licenciatura, bajo un modelo innovador y vanguardista que se vincule en el sector productivo de la entidad.

II.2. Que el objetivo y finalidad principal de "LA UNIVERSIDAD", radica en formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

II.3. Que su Rectora, la C.P. Leonor Rivera Pérez, de acuerdo con lo establecido en el numeral décimo primero fracción IX del Decreto Administrativo de creación de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí de fecha 21 de julio de 1997, con relación a su nombramiento conferido por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, registrado bajo el número de acuerdo E02.02.2017.04.25. de la Segunda Sesión Extraordinaria del 25 de abril del 2017, protocolizada en presencia del Lic. Gerardo Alejandro Zamanillo de León, fedatario público adscrito a la Notaría Pública No. 23 con ejercicio en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el instrumento público número 58,353 del libro número 1343, de fecha 08 de mayo 2017, teniendo desde entonces las prerrogativas y facultades que le señala el citado documento.

II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Dr. Arturo Nava Jaimes 100, Rancho Nuevo, Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí. en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTS970721Q37.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen en el presente Convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas y acciones que se instrumentarán; manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento, no voluntad.

III.2. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración conforme a los cuales "LA UNIVERSIDAD" y "LA UNIDAD" realizaran la integración de un Centro de Innovación Tecnológica, para proyectos de Gobierno Digital, de conformidad a la normatividad estatal aplicable y alineado con el Plan Estatal de Desarrollo.

De igual forma el presente esfuerzo que por este documento se plasma tiene como visión el permitir la utilización e incorporación de Tecnologías de la Información que promoverán la incubación de proyectos innovadores en materia de seguridad, conectividad y gobierno digital en colaboración con todas las dependencias y entidades gubernamentales, impulsando con esto el uso de las TIC en beneficio de la administración pública y los servicios ofertados a la ciudadanía. Aunado a esto la inclusión de La Universidad Tecnológica permitirá el desarrollo de habilidades que se impulsarán con el estudio y solución de casos reales a través de la aplicación de técnicas creativas, así como la utilización de las tecnologías evaluadas, fortaleciendo además el desarrollo de conocimiento con su participación. La Universidad Tecnológica de San Luis Potosí participará con la creación y

formalización de grupos de estudiantes quienes se especializarán en el desarrollo de proyectos tecnológicos, dotándoles de conocimiento y habilidades necesarias para su posible inclusión en la fuerza laboral.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD" y "LA UNIDAD".

- I. Generar una agenda de forma conjunta respecto a la operación del Centro de Innovación Tecnológica que se propone; revisando los proyectos y tecnologías que serán susceptible de análisis.
- II. Generar mesas especializadas entre el personal técnico que para tal efecto designe "**LA UNIDAD**" y los catedráticos, investigadores, alumnos y personal que sean por "**LA UNIVERSIDAD**" para tal efecto designados para cada uno de los proyectos susceptibles de analizar.
- III. Establecer cada una de "**LAS PARTES**" previo documento oficial que así lo acredite expedido por el Titular de cada una de ellas, el nombramiento del coordinador o enlace por cada una de las instituciones con el objeto de establecer los mecanismos de colaboración y participación por su conducto, quienes tendrán todas las facultades, derechos y obligaciones que el presente documento establece, así como los acuerdos que de él emanen.
- IV. Fomentar el desarrollo y participación en talleres, foros, cursos, actualizaciones y cualquier otro mecanismo de capacitación que sean dados a conocer por las diversas empresas fabricantes y/o proveedoras de las TICs, con el fin de conocer y estar a la vanguardia en el uso de las nuevas herramientas tecnológicas, con la finalidad de que se determine la conveniencia y factibilidad de su adhesión a los proyectos tecnológicos.
- V. Otorgar en forma mancomunada constancia con validez oficial a los participantes de este Centro de Innovación Tecnológica a fin de acreditar su colaboración e intervención en el mismo con el fin de brindar a los estudiantes herramientas que permitan acreditar la experiencia dentro del proceso.

7

9

“LA UNIVERSIDAD” y “LA UNIDAD” procurarán las acciones necesarias y tendientes para el cumplimiento cabal del presente Convenio en el ámbito de sus funciones y atribuciones, respectivamente.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”

- I. Otorgar a “LA UNIDAD” un espacio físico dentro de las instalaciones de la universidad para el establecimiento del Centro de Innovación Tecnológica, debiendo contar dicho espacio físico con las adecuaciones físicas y tecnológicas que para tal efecto determinen “LAS PARTES”.
- II. Establecer los canales de enlace y atención para actividades tanto administrativas como técnicas para el cumplimiento de este Convenio;
- III. Intercambiar mejores prácticas en la materia y de conformidad con la Estrategia de Gobierno Digital determinada por “LA UNIDAD” a través de su enlace.
- IV. Implementar con carácter de obligatoria carta de confidencialidad que le proporcione “LA UNIDAD”, para cada uno de los participantes en el Centro de Innovación Tecnológica a fin de salvaguardar la información que de dicho centro se derive.
- V. Reconocer la titularidad de los derechos de propiedad intelectual a favor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí de todos los proyectos, productos o servicios que se generen con motivo de la ejecución del presente convenio; así como en caso de donación de bienes y/o servicios que deriven dentro del proyecto deberán de quedar a favor de Gobierno del Estado de San Luis Potosí; quedando condicionada la donación a que no deberá de realizarse con fines de lucro sino únicamente para el cumplimiento y ejecución del Centro de Innovación Tecnológica materia de este convenio.
- IV. Promover el desarrollo de una cultura tecnológica que facilite la incorporación de las tecnologías de la información y comunicaciones en procesos claves de gobierno y que permita el adecuado uso de los servicios de gobierno digital que se pongan a disposición de la sociedad y de la Universidad;

Handwritten mark

Handwritten mark

COMPROMISOS DE “LA UNIDAD”

- I. Establecer los canales de enlace y atención para actividades tanto administrativas como técnicas para el cumplimiento de este Convenio;
- II. Generar una cartera de proyectos tecnológicos para el Centro de Innovación Tecnológica, gestionando ante partners tecnológicos o de las tecnologías de la información, equipamiento, software, proyectos de soluciones, prototipos y protocolos previos de prueba.
- III. Acompañar dentro del proceso del Centro de Innovación Tecnológica en el uso, implementación y mejora de las Tecnologías de la Información,
- IV. Implementar la Infraestructura necesaria para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, debiendo “LA UNIVERSIDAD” resguardar debidamente el equipo propiedad de “LA UNIDAD” que para tal efecto sea instalado, comprometiéndose “LA UNIVERSIDAD” a darle el uso única y exclusivamente para la ejecución de los trabajos que deriven del presente convenio de colaboración.

QUINTA. NORMATIVIDAD. “LAS PARTES” manifiestan de mutuo acuerdo que, para la consecución del objeto del presente Convenio, se someten a toda la normatividad vigente de la Administración Pública del Estado y que resulte aplicable.

SEXTA. COORDINACIÓN. “LAS PARTES” dentro de los veinte días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio, se comprometen a comunicarse por escrito la designación de su enlace o enlaces correspondientes, mismos que deberán ser de alto mando y contar con capacidad de decisión y coordinación transversal en la Administración Pública Estatal, según corresponda.

“LAS PARTES” acordarán, a través de sus respectivos enlaces, la agenda establecida conforme a la cual se definirán las acciones y demás cuestiones necesarias para la cabal consecución del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA. RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los gastos resultantes de la coordinación y colaboración estipulada en este Convenio serán sufragados por quien los lleve a cabo, en términos de su disponibilidad y suficiencia presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

Asimismo, los recursos humanos que se requieran para lograr los objetivos del presente convenio serán proporcionados por cada una de “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal comisionado o designado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio o de los acuerdos específicos que del mismo se deriven, se entenderá relacionado en materia laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario.

“LAS PARTES” acuerdan que este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS “LAS PARTES” se comprometen a garantizar durante la ejecución del presente convenio a que se realizara en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, la protección de datos en los términos que la misma refiere, así como en cuanto la información de personas o entidades para los cuales se desarrollen las soluciones tecnológicas en el Centro de Innovación Tecnológica.

DÉCIMA. ESQUEMA DE INTEROPERABILIDAD, CONECTIVIDAD Y SEGURIDAD, “LAS PARTES” establecerán y adoptarán, el esquema interoperabilidad, de conectividad y seguridad en el que operara el Centro de Innovación Tecnológica, tomando en cuenta las mejores prácticas, así como los

Q

D

lineamientos y políticas establecidos por Gobierno del Estado de San Luis Potosí, previa validación de la Unidad.

DÉCIMA PRIMERA. MEDICIÓN DE AVANCES, “LAS PARTES” establecerán los mecanismos y formatos para medir el avance de los proyectos que ingresen al Centro de Innovación Tecnológica, así como establecerá los alcances para cada uno de los proyectos de conformidad con los protocolos que al efecto establezcan los enlaces.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN “LAS PARTES” acuerdan establecer los canales de difusión para el Centro de Innovación Tecnológica, estableciendo en conjunto estrategias y definiendo la información que será dada a conocer como parte de la difusión del Centro de Innovación Tecnológica.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” convienen en que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud de la celebración del presente instrumento si esto es debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro de realización incierta, causado por fenómenos de la naturaleza, que estén fuera del dominio de la voluntad, que no puedan preverse y que aun previéndolos, no se puedan evitar; en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA. Este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”. Las modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la celebración del instrumento modificatorio correspondiente, así mismo el presente convenio no limita en forma alguna la esfera de competencia de las decisiones que cada una de las partes en su ámbito de aplicación realicen, por lo cual no podrá alguna de las partes tomar parte en asuntos estrictamente de la otra parte que no sean parte del objeto del presente convenio. (X)

9

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN. Para la terminación del presente instrumento, la parte interesada deberá notificar por escrito con acuse de recibo a la otra, con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda opere la terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el término de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fé, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Estatales que sean competentes y renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que no sean los Órganos Jurisdiccionales del Estado de San Luis Potosí.

Enteradas "LAS PARTES" del valor y alcance legal de este convenio, los suscriben de conformidad, en la Ciudad de San Luis Potosí, el día 30 del mes de agosto de 2018, en 02 dos ejemplares originales, conservando un tanto cada parte firmante.

POR "LA UNIDAD"

POR "LA UNIVERSIDAD"


**ING. DIANA PATRICIA HUERTA
GALLEGOS**
COORDINADORA GENERAL


C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ
RECTORA